

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506
NIG: 1808742M20130000749

Procedimiento: Concurso Ordinario 610/2013. Negociado: A

Sobre CONCURSO VOLUNTARIO

De: D/ña. SAN MIGUEL IMPROCON S.L.

Procurador/a Sr./a.: Leovigildo Rubio Sánchez

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: SAN MIGUEL IMPROCON S.L.

Procurador/a Sr./a.: Leovigildo Rubio Sánchez

Letrado/a Sr./a.:

AUTO nº: 287/13

D./ ENRIQUE SANJUAN Y MUÑOZ

En GRANADA, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Por la sociedad reseñada , inscrita en el Registro Mercantil de Granada, hoja GR 29.722, y CIF: B 18778217, se ha presentado solicitud de concurso voluntario con petición de conclusión. Requerida de subsanación se ha presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este juzgado es competente para conocer del presente procedimiento dado que el domicilio de principales intereses se encuentra en la provincia de Granada, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la ley Concursal.

Segundo: La situación societaria mostrada en la solicitud determina un cierre de actividad, sin existencia de trabajadores y prácticamente sin activo dado que el principal se estructura en impuesto diferido.

Tercero: La declaración de concurso, art. 21 LC, debe llevar consigo una serie de efectos entre los que se encuentra la intervención o sustitución de las funciones de administración de conformidad al artículo 40 de la Ley Concursal.

No obstante y a la vista de la petición de conclusión por insuficiencia de masa activa para atender los gastos del concurso procede su análisis de conformidad al artículo 176 bis 4 de la ley Concursal.

Cuarto: En referencia al citado precepto la ley señala que cuando el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento ni es previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros procederá la declaración y

La fecha notificada que aparece en el encabezado de la presente Resolución ha sido añadida por el Procurador remitente con el único fin de facilitar su conocimiento al destinatario de la notificación

Fecha Notificación, según Protocolo de LexNet: 29/10/2013

conclusión en el mismo auto.

A la vista de lo señalado por la actora el activo o conformaría un total de 15.965,17 euros correspondientes a exceso en pago de liquidaciones de obra respecto de un apromotora por incumplimientos y de obra mal ejecutada (por lo tanto no necesariamente aceptada) y dos pequeñas cantidades de 305 y 17,74 euros derivados de una participación en Cajamar y de iva soportado a solicitar en devolución a fecha de enero de 2014. En definitiva expectativas de cobro (derechos) que evidentemente no garantizan la liquidez suficiente para atender al pago de los mínimos necesarios para la tramitación.

En relación a las acciones de reintegración y responsabilidades no hay indicio que se haya puesto de manifiesto al respecto, partiendo de que la sociedad mantiene desde 2010, incluso antes, la misma paralización de la actividad no habiendo señalado que existan procedimientos pendientes en otros juzgados.

Quinto. Procede por lo tanto la conclusión tras la declaración sin perjuicio de lo previsto en el artículo reseñado y en los siguientes de la ley concursal.

Sexto: A la vista de los citados preceptos procede la publicación de la declaración de concurso y de conclusión del mismo en el BOE y en el tablón de edictos de este juzgado y en la página web autorizada de la Junta de Andalucía.

Séptimo: Proceden los efectos previstos en el 178 LC.

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES VOLUNTARIO DE SAN MIGUEL IMPROCON SL, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, hoja GR 29.722, y CIF: B 18778217 y en consecuencia:

Primero: Se acuerda la publicación de esta declaración de concurso así como del resto de los datos establecidos en el Art. 23.1 LC mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y de forma gratuita en el Boletín Oficial del Estado, en la forma prevista en el Art. 23 LC.

Los anuncios contendrán las menciones previstas en el artículo 23.1 LC.

Inscríbase en el Registro Mercantil la declaración del concurso así como en los en los distintos registros públicos en los que el deudor tenga inscritos bienes o derechos con la salvedad recogida en el cuerpo del presente, con los datos establecidos en el art. 24 LC y en la forma prevista en dicho precepto.

A tales efectos líbrense los mandamientos y oficios oportunos entregando al procurador de la parte los mismos a efectos de dar estricto cumplimiento a lo señalado.

Segundo: Comuníquese la declaración de concurso al Decanato de los

La fecha notificada que aparece en el encabezado de la presente Resolución ha sido añadida por el Procurador remitente con el único fin de facilitar su conocimiento al destinatario de la notificación

Fecha Notificación, según Protocolo de LexNet: 29/10/2013

Juzgados de Granada, como publicidad complementaria así como, en su caso, póngase en conocimiento la declaración de concurso a aquellos órganos judiciales donde se sigan procedimientos en los que sea parte la concursada.

Comuníquese a la AEAT, TGSS y FOGASA la declaración de concurso a los efectos de los arts. 55 y 184 LC.

Tercero: Remítanse de forma telemática todos los oficios, edictos y mandamientos que se expidan en cumplimiento de lo ordenado en esta resolución, y solo en caso de no ser posible, entréguense a la representación procesal del instante para que los diligencie de inmediato, y acredite a este órgano judicial haber presentado los despachos sin demora.

Cuarto: El presente auto producirá sus efectos de inmediato, que comprenderá las actuaciones y efectos previstos en los cuatro primeros títulos de la Ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Quinto: El deudor concursado deberá acreditar la presentación e inscripción en el Registro Mercantil y resto de los registros de esta resolución en los términos señalados en un plazo de treinta días.

Sexto: Decido la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa para atender los créditos previsibles contra la masa.

A tales efectos procede librar los mandamiento y oficios oportunos para su inscripción y su publicación conjunta en el BOE y demás fijados para la declaración de concurso.

El concursado deberá acreditar haber cumplido la inscripción en el Registro mercantil en el plazo de treinta días librandose al efecto los oficios y mandamientos oportunos.

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo.

MAGISTRADO.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos

La fecha notificada que aparece en el encabezado de la presente Resolución ha sido añadida por el Procurador remitente con el único fin de facilitar su conocimiento al destinatario de la notificación

Fecha Notificación, según Protocolo de LexNet: 29/10/2013

dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO/JUEZ , doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

La fecha notificada que aparece en el encabezado de la presente Resolución ha sido añadida por el Procurador remitente con el único fin de facilitar su conocimiento al destinatario de la notificación